

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la Señora Juez, el presente proceso de Restitución de inmueble Arrendado, para su respectiva revisión, el cual nos fue remitido a través del correo electrónico institucional del despacho el 04/12/2020. Sirvase proveer. Cali, 18 de diciembre de 2020. La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2112

RADICACIÓN: 76-001-41-89003-2020-00679-00

Santiago de Cali, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Realizado el estudio preliminar a la presente demanda VERBAL DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO que promueve el señor LUIS FERNANDO OVIEDO GONZALEZ, a través de apoderado judicial, en contra de la señora MARINA DURAN DE SEGURA en el que se observa que:

- No se adjunta a la demanda prueba documental del contrato de arrendamiento suscrito por la arrendataria, de cara a lo consignado en el hecho # 1, o la confesión de está hecha en interrogatorio de parte extraprocésal, o prueba testimonial siquiera sumaria, y si bien es cierto presenta documento que acreditan trámite adelantado ante Juez de Paz, este no suple los requisitos establecidos en el Artículo 384 del Código General del Proceso, porque ni tan siquiera menciona que inmueble se trata. (identificación)

En tal virtud, el juzgado,

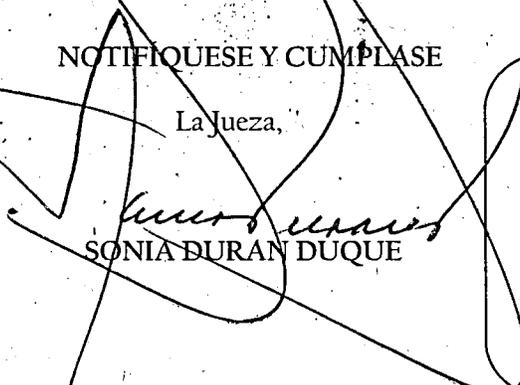
**RESUELVE:**

**PRIMERO.** - INADMITIR la presente demanda de Restitución de Inmueble Arrendado instaurada por el LUIS FERNANDO OVIEDO GONZALEZ. mediante apoderado judicial en contra de la señora MARINA DURAN DE SEGURA, conforme a las consideraciones expuestas con antelación concediendo a la parte demandante un término de cinco (05) días para que la subsane, so pena de rechazo, tal y como lo establece el Artículo 90 del Código General del Proceso.

**SEGUNDO.** - RECONOCER personería jurídica al abogado HAROLD ANDRES MILLAN PAREDES, identificado con cédula de ciudadanía N° 94.233.055 de Zarzal, portador de la tarjeta profesional N° 243.174 del Consejo Superior de la Judicatura, para que obre dentro del proceso de referencia bajo las facultades contenidas en el poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,

  
SONIA DURAN DUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 006 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 ENE 2021  
a las 7:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO  
La secretaria